

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA TRIBUTARIA
GAMS. -DRT N° 003/2025**

VISTOS: La solicitud de aprobación de tablas para el inicio de cobro de la **Patente Única Municipal (PUM)** de la gestión 2025, efectuada mediante Hoja de Ruta N° HR 17787/2024 de fecha de 31 de diciembre de 2024, por Leydi Quinteros Bustamante, en calidad de Profesional I de Actividades Económicas, los antecedentes del caso, la documentación adjunta, y;

CONSIDERANDO I:

Que, el artículo 108 numeral 7 de la Constitución Política del Estado establece que son deberes de las bolivianas y bolivianos: Tributar en proporción a su capacidad económica conforme a Ley.

Que, el artículo 232 de la Constitución Política del Estado, es cual dispone que: La administración pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, el artículo 283 de la Constitución Política del Estado, establece: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo presidido por la Alcaldesa o Alcalde. El Alcalde con facultad ejecutiva y administrativa, con competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos en su jurisdicción la creación y administración de impuestos de carácter municipal.

Que, el artículo 302 en su numeral 20 párrafo I del de la Constitución Política del Estado expresa que: Creación y administración de tasas, patentes a la actividad económica y contribuciones especiales de carácter municipal.

Que, el artículo 323 en su párrafo I del de la Constitución Política del Estado, expresa que la política fiscal se basa en los principios de capacidad económica, igualdad, progresividad, proporcionalidad, transparencia, universalidad, control, sencillez administrativa y capacidad recaudatoria.

Que, el artículo 323 en su párrafo III de la Constitución Política del Estado, dispone que la asamblea legislativa plurinacional mediante Ley, clasificará y definirá los impuestos que pertenecen al dominio tributario nacional, departamental y municipal.

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez", de 19 de julio de 2010 en su disposición adicional primera establece que la creación, modificación o supresión de tributos por las entidades territoriales autónomas, en el ámbito de sus competencias, se realizará mediante leyes emitidas por su órgano legislativo, reconociendo a los Gobiernos Municipales el dominio tributario y la administración de Tributos Municipales.

 **Que,** el artículo 9 en su párrafo III de la Ley N° 2492 Código Tributario Boliviano establece que las Patentes Municipales establecidas conforme a lo previsto por la

Constitución Política del Estado, cuyo hecho generador es el uso o aprovechamiento de bienes de dominio público, así como la obtención de autorizaciones para la realización de actividades económicas.

Que, el artículo 64 de la Ley 2492 Código Tributario Boliviano, establece que la Administración Tributaria, conforme a este Código y leyes especiales, podrá dictar normas administrativas de carácter general a los efectos de la aplicación de las normas tributarias las que no podrán modificar, ampliar o suprimir el alcance del tributo ni sus elementos constitutivos.

Que, la Ley N° 2434 de Actualización y Mantenimiento de Valor de fecha 21 de diciembre de 2002 en su artículo 2 establece la actualización de las obligaciones con el estado respecto a las alícuotas, valores, montos, patentes, tasas y contribuciones especiales establecidas en las leyes en base a la variación de la Unidad de Fomento de Vivienda, publicada por el Banco Central de Bolivia.

Que, el artículo 13 en su inciso c) de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales establece la facultad de emitir Resolución Administrativa Municipales por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.

Que, el artículo 16 del inciso a) de la Ley Municipal N° 078/2017 de Ordenamiento Jurídico y Procedimiento Legislativo establece que la Resolución Administrativa instrumento legal para realizar actos administrativos de orden interno de cada Órgano de Gobierno, incluyendo entidades municipales desconcentradas, descentralizadas, Empresas Municipales, tales como la adjudicación de proyectos, bienes y servicios, declaración en comisión para servidores públicos, trámites administrativos, resolución de recursos administrativos y otros.

Que, el artículo 8 del párrafo II, Numeral 4, de la Ley Municipal N° 078/2017 de Ordenamiento Jurídico y Procedimiento legislativo, establece que el ejecutivo municipal tendrá atribuciones para emitir resolución administrativa como instrumentos jurídicos municipales.

Que, el artículo 2 de la Ley Municipal N° 069/2016 de Creación de Patentes Municipales crea las patentes anuales y eventuales que gravan a las actividades económicas ubicadas en la Jurisdicción Territorial del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba que registrarán a partir de la publicación de la presente Ley.

Que, el artículo 3 de la Ley Municipal N° 069/2016 de Creación de Patentes Municipales, establece la clasificación de patentes municipales; en su artículo 4 dispone el Hecho Generador de las patentes municipales, tienen como hecho generador el uso y aprovechamiento de bienes de dominio público, así como la obtención de la respectiva autorización para la realización de toda actividad económica. Las actividades permanentes anuales, se perfeccionan al 31 de diciembre de cada gestión fiscal y la patente eventual al momento de la obtención de la respectiva autorización o permiso emitida por el Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba.

 **Que,** el artículo 8 de la Ley Municipal N° 069/2016 de Creación de Patentes Municipales establece las alícuotas específicas de las patentes municipales que se aplicaran a la base imponible se encuentran en anexos que forman parte

indisoluble de la Ley. Los valores de la escala establecida en los anexos del presente artículo, podrán ser actualizados por el Órgano Ejecutivo Municipal, en base a la variación de la Unidad de Fomento a la Vivienda (UFVs) publicado por el Banco Central de Bolivia entre el 01 de enero al 31 de diciembre de cada gestión fiscal; en su artículo 11 inciso d) menciona que el pago total efectuado en una sola cuota o mediante pagos parciales de la Patente Municipal antes del plazo de vencimiento, podrá ser objeto de incentivos tributarios consistentes en descuentos en el orden de 15%, 10% y 5%, de acuerdo a las fechas fijadas por el Ejecutivo Municipal mediante Reglamento.

Que, mediante Decreto Edil N° 004/2025 de 02 de enero de 2025, la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba Sr. Pedro Gutiérrez Vidaurre, designa con todas las prerrogativas y facultades a la Máxima Autoridad Tributaria de la entidad, el cual faculta al designado para realizar las amplias facultades que dispone la Ley N° 2492, Código Tributario Boliviano y la Ley Municipal N° 039/2015 y sus reglamentos.

CONSIDERANDO II:

Que, mediante Informe Técnico N° **CITE: CI/SF-DIM-30/651/2024** de fecha 26 de diciembre de 2024, emitido por **Leydi Quinteros Bustamante**, en calidad de Profesional I de Actividades Económicas, en el cual informa en Sub Títulos I, II, III y IV, en la parte de conclusión y recomendaciones indica que: Por las razones previamente expuestas, se actualizó los aranceles correspondientes a la gestión 2024-2025 de las siguientes patentes: Patente de Funcionamiento Permanente, Patente de Publicidad Exterior, Patente de Extracción de Áridos y Agregados, Patente Única Municipal, Patente de Funcionamiento Eventual, Patente para Espectáculos y Recreaciones Públicas Eventuales, y Patente de Publicidad Eventual. Esta actualización se realizó en función de la variación de la Unidad de Fomento a la Vivienda (UFV), según lo publicado por el Banco Central de Bolivia, con valores de la **UFV desde el 1 de enero de 2024 (UFVs = 2,47455) hasta el 31 de diciembre de 2024 (UFVs = 2,57833), lo que representa una variación de 1,04194 UFV durante el año 2024.** Los detalles de esta actualización se encuentran en los **ANEXOS I, II, III y IV**, que adjunto a continuación.

En su recomendación indico que: En el marco de lo expuesto anteriormente y considerando los antecedentes conforme a la normativa vigente y la variación de la Unidad de Fomento a la Vivienda (UFV) publicada por el Banco Central de Bolivia entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 11, inciso d), que dispone que "el pago total efectuado en una sola cuota o mediante pagos parciales de la Patente Municipal antes del plazo de vencimiento podrá ser objeto de incentivos tributarios consistentes en descuentos de 15%, 10% y 5% según las fechas fijadas", se sugiere tener en cuenta los siguientes plazos para los descuentos:

- 15% de descuento, del 3 de febrero al 30 de abril de 2025.
- 10% de descuento, del 1 de mayo al 31 de Julio de 2025.
- 5% de descuento, del 1 de agosto al 31 de diciembre de 2025.

 Es importante aclarar que el plazo para la gestión fiscal 2025 vence el 31 de diciembre de 2025. Se recomienda la aprobación de la Resolución Administrativa correspondiente para el inicio del cobro de las patentes municipales.

Que, en antecedentes cursa el Informe Legal **Nº IL-SF-DRT-72/003/2025** de fecha 06/01/2025, el cual ha dispuesto en su conclusión y recomendación, lo siguiente: En el presente caso para el Inicio de Cobro de Patentes Municipales a las Actividades Económicas, de acuerdo a los antecedentes descritos anteriormente, el marco legal, el análisis realizado y al configurarse la situación prevista, que cursa en antecedentes se concluye que la solicitud de la unidad solicitante actividades económicas dependiente de la Administración Tributaria Municipal, es procedente existe la factibilidad legal, por lo que se recomienda aprobar la actualización de escala impositiva para la gestión 2025 de Patente de Funcionamiento Permanente, Patente de Publicidad Exterior, Patente de Extracción de Áridos y Agregados, Patente Única Municipal, Patente de Funcionamiento Eventual, Patente a los Espectáculos y Recreaciones Públicas eventual y Patente de Publicidad Eventual, en base a la variación de la Unidad de Fomento a la Vivienda (UFV) publicado por el Banco Central de Bolivia con una Resolución Administrativa Tributaria emitido por la Máxima Autoridad Tributaria del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, con el objetivo de iniciar el cobro de patentes correspondiente a la gestión 2025, Considerando los plazos fijados del 15% desde 03 de febrero de 2025 hasta 30 de abril de 2025, el 10% desde 01 de mayo de 2025 hasta 31 de julio de 2025 y el 5% desde 01 de agosto hasta 31 de diciembre de 2025, aclarando que la gestión fiscal 2025 vence el 31 de diciembre de 2025, sea en base al Informe Técnico Nº CITE: CI/ SF-DISM-30-651/2024, de fecha 26 de diciembre de 2024, emitido por la Unidad de Actividades Económicas y sea conforme los antecedentes descritos.

POR TANTO:

El Director de Recaudaciones de Tributos Municipales, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 21 de la Ley 2492, artículo 3 parágrafo II del Decreto Supremo No 27310, Decreto Edil Nº 004/2025 de 02 de enero de 2025 y demás normativas conexas.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Aplíquese la escala impositiva para la Patente Única Municipal (PUM), para la gestión fiscal 2025, aprobada según Ley Municipal 069/2016 de Creación de Patentes Municipales y actualizada en base a la variación de la Unidad de Fomento a la Vivienda (UFVs) publicado por el Banco Central de Bolivia, entre el 01 de enero al 31 diciembre de cada gestión fiscal. Cuyo Anexo III que se adjunta es parte indisoluble a la presente Resolución Administrativa Tributaria.

En cumplimiento de esta disposición, se determina la actualización de la Escala Impositiva en base a la variación de la Unidad de Fomento a la Vivienda (UFV) Publicado por el Banco Central de Bolivia entre el 01 de enero de 2024 (UFVs = 2,47455) al 31 de diciembre de 2024 (UFVs = 2,57833), con una variación de enero a diciembre de 2024 de **(UFVs = 1,04194)**.

ARTICULO SEGUNDO. - Disponer el inicio de cobro de la **Patente Única Municipal (PUM)** de la gestión fiscal 2025, a partir del 03 de febrero del 2025, para que los contribuyentes cancelen la obligación tributaria de esta patente mediante pago al contado o pagos parciales, hasta la fecha de vencimiento de

plazo cuyos periodos de descuentos y finalización de plazo se detalla a continuación.

Periodo	Inicio	Fin	Descuento patente determinado
1º	03/02/2025	30/04/2025	15%
2º	01/05/2025	31/07/2025	10%
3º	01/08/2025	31/12/2025	5%

Para la liquidación y pago de patente, cuando corresponda se efectuará conforme al Artículo 78 de la Ley N° 2492 de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano y el Art 25° del DS N° 27310.

ARTICULO TERCERO. - Todos los servidores públicos, así como los ciudadanos (administrados y contribuyentes) son responsables de cumplir el presente Resolución Administrativa Tributaria.

ARTÍCULO CUARTO. - La Dirección de Recaudaciones de Tributos Municipales solicitara al Registro Único para la Administración Tributaria Municipal RUAT, los cambios y adecuaciones necesario al sistema informático, para el cumplimiento efectivo de la presente Resolución Administrativa Tributaria.

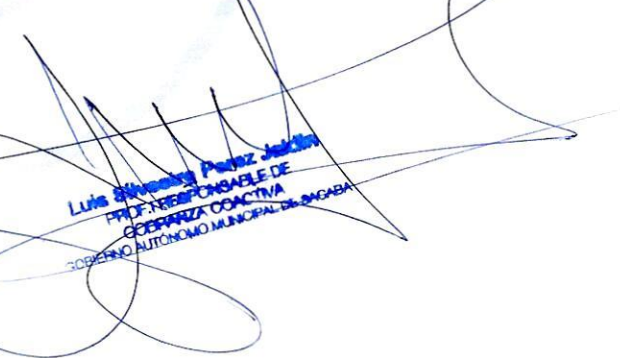
ARTÍCULO QUINTO. - La presente Resolución Administrativa Tributaria será publicada en la página web <https://sacaba.gob.bo>.

ARTICULO SEXTO. - Quedan encargados del fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución Administrativa, las Unidades Operadoras del Sistema RUAT para su registro.

Es dada, en la oficina de la Dirección de Recaudaciones de Tributos Municipales, a los seis días del mes de enero de dos mil veinte cinco años.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.


Guisberto Chavez Mamani
DIRECTOR DE RECAUDACIONES
DE TRIBUTOS MUNICIPALES
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA


Luis Silvestre Padilla Jaskin
PROF. RESPONSABLE DE
GERENCIA OPERATIVA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA

ANEXO III
PATENTE UNICA MUNICIPAL (PUM)

**POR EL USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO CON FINES
ECONÓMICOS
GESTIÓN 2025
(Mercados Municipales, kioscos Móviles y otros)**

PATENTE MÁXIMA BS. 675

ZONA	0 - 5	5.1 - 10	10.1 - 15	15.1 - 20	20.1 - 25	25.1 - 50	> 50.1
	[m²]	[m²]	[m²]	[m²]	[m²]	[m²]	[m²]
A	40	50	60	70	80	90	100
B	30	40	50	60	70	80	90
C	20	30	40	50	60	70	80

PATENTE UNICA MUNICIPAL (PUM)

(Expresado en bolivianos)

ZONA	0 - 5	5.1 - 10	10.1 - 15	15.1 - 20	20.1 - 25	25.1 - 50	> 50.1
	Bs.	Bs.	Bs.	Bs.	Bs.	Bs.	Bs.
A	270	338	405	473	540	608	675
B	203	270	338	405	473	540	608
C	135	203	270	338	405	473	540

FORMULA DE CALCULO DE LA PATENTE UNICA MUNICIPAL:

$$PUM = PM * \frac{ZS}{100}$$

DONDE:

- **PUM** = Patente Única Municipal
- **PM** = Patente Máxima
- **ZS** = Zona Superficie

PARA ZONAS:

- **A** = ZONAS DISTRITO 1. 2. 4
- **B** = ZONAS DISTRITO 3. 6. 7 y LAVA LAVA
- **C** = ÁREA RURAL.

CANT.	PATENTE DE FUNCIONAMIENTO EVENTUAL	PATENTE (Expresado en Bolivianos)
1	Venta de hoja de coca (por año).	202


Guillermo Chavez Marmen
DIRECTOR DE RECAUDACIONES
DE TRIBUTOS MUNICIPALES
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA.